

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1942

NUMERO 8944

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 453 de 13 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 458 de 21 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 460 de 19 de Octubre de 1942, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 461 de 21 de Octubre de 1942, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 360 de 12 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 361 de 12 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 362 de 12 de Octubre de 1942, por el cual se aprueba un Decreto.
Decreto N° 363 de 15 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 71 de 12 de Octubre de 1942, por la cual se concede una indemnización.
Resolución N° 533 de 12 de Octubre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 534 y 535 de 12 de Octubre de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resueltos Nos. 536 y 538 de 12 de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unos permisos.

Resuelto N° 537 de 12 de Octubre de 1942, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 131 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 132 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 17 de 14 de Octubre de 1942, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 17-Jus de 17 de Octubre de 1942, por la cual se acepta una renuncia.

Sección Administrativa

Resuelto N° 98 de 15 de Octubre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 453
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se nombra una Profesora de Escuela Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María de J. Barria, Profesora de Castellano en Escuela Secundaria, con las horas que le asigne el Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 458
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se nombra un Inspector en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Manuel Méndez Mérida, Inspector en la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo de Carlos Heart, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días

del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 460

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 460.—Panamá, 19 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Acosta, en comunicación de fecha 7 de Octubre de este año, enviado a este Despacho ha presentado renuncia del cargo de Oficial de Primera Categoría del Colegio "Abel Bravo", por haber pasado a ocupar otro cargo.

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan B. Acosta, del cargo de Oficial de Primera Categoría del Colegio "Abel Bravo", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 461

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

nal.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 461.—Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela Pitty, Inspectora en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", ha solicitado licencia para separarse de su puesto conservando su estado docente, por haber sido agraciada con una beca para hacer estudios de Pre-Enfermería en la Universidad Nacional.

Que la Ley 89 de 1941, Orgánica de Educación, establece en su Art. 32 que los que están desempeñando puestos de conveniencia para la educación oficial conservarán su estado docente,

RESUELVE:

Concédesse licencia a la señorita Graciela Pitty, para separarse de su puesto de Inspectora en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por haber sido agraciada con una beca para hacer estudios de Pre-Enfermería en la Universidad Nacional y reconócese su estado docente, de conformidad con el Art. 32 de la Ley 89 de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 360

(DE 12 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a la señora Regelia María Trejos, Partera Rural en la población de Natá.

Artículo 2° Se nombra a la señorita Matías Pérez, Enfermera Rural de San Juan, en la Sección Oriental de Chiriquí en reemplazo de la señorita Eloísa Moreno, quien renunció el cargo.

Artículo 3° Nómbrase al señor Rogelio Martínez Chofer al servicio del Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Ricaurte Robles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 361

(DE 12 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Abogado de la Jun-

ta Nacional de Higiene al Licenciado Virgilio Aizpurúa, mientras se encuentra ausente del país el Licenciado Guillermo Zurita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

APRUEBASE DECRETO

DECRETO NUMERO 362

(DE 12 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se aprueba el Decreto número 29 dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Decreto número 29, del presente año, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia concebido en los siguientes términos:

"Decreto N° 29:—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en uso de sus facultades legales, Decreta:—Artículo 1° Acéptase la renuncia del señor Carlos Alfaro del puesto de Ayudante del Auditor de la Lotería Nacional de Beneficencia, y, Artículo 2° Nómbrase al señor Manuel S. Ugarte, Ayudante del Auditor de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del primero de Octubre próximo, en reemplazo del señor Carlos Alfaro, quien renunció el puesto. Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Gerente (fdo.) Enrique A. Jiménez.—El Secretario, (fdo.) José Antonio Sierra".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 363

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor César Castro, Portero al servicio de la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública, en reemplazo del señor Eurípides Moscoso, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte 49 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO****RECONOCESE INDEMNIZACION****RESOLUCION NUMERO 71**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 71.—Panamá, 12 de Octubre de 1942.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que los señores Guerra Hnos. & C^a vecino de La Concepción (Provincia de Chiriquí,) han solicitado al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la indemnización correspondiente por las pérdidas sufridas en la finca de su propiedad N° 2586, inscrita en el Tomo 232, Folio N° 450, Asiento N° 1 del Registro, con motivo del trazado de la carretera al cerro de Punta en la provincia referida, por la Junta de Caminos:

Que el Sr. Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos informa que debe concederse la indemnización solicitada por existir motivos suficientes para ello, indemnización que aprecia en la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) con la cual están de acuerdo las petentes, descompuesta en la forma que sigue:

Por la construcción, el material los trabajos de varios lienzos de cerca de alambre y hechura de una acequia. B. 1.500.00

Por la pérdida de dicha finca, de casi dos años en pastos y animales y la suspensión de las posibilidades de crianzas. 500.00

TOTAL. B. 2.000.00

Que el Poder Ejecutivo encuentra razonable la concesión de la indemnización pedida y considera asimismo correcta la cantidad señalada para ella,

RESUELVE:

Reconocer como indemnización por una sola vez a cargo del Tesoro Público, a favor de los señores Guerra Hnos. & C^a, la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) como indemnización por las pérdidas sufridas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.**VACACIONES****RESUELTO NUMERO 533**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 533.—Panamá, 12 de Octubre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con el dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

Etelvina Martínez de Mercado, Oficial de 3^a Categoría del Hospital Santo Tomás.

Manuel Martínez, Operador de Calderas del Hospital Santo Tomás.

Martina Girón, Enfermera en Salubridad Pública.

Juana de Hendy, Enfermera Regular en el Hospital Amador Guerrero.

Guillermina de Bernal, Enfermera Regular en el Hospital José Domingo de Obaldía.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RENUNCIAS**RESUELTO NUMERO 534**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 534.—Panamá, 12 de Octubre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eurípides Moscoso B., Portero de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, ha renunciado el cargo que desempeña.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 535

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 535.—Panamá, 12 de Octubre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Díaz, Ayudante de Mecánico Trashumante al servicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, ha presentado renuncia del cargo que desempeña,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y darle las gracias al dimitente por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 536.—Panamá, 12 de Octubre de 1942.

Excelentísimo señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Panamá.

Excelentísimo señor Ministro:

La suscrita, Ramona Acosta, panameña, mayor de edad, vecina del actual Distrito de Gualaca, residente en Dolega, cabecera del distrito, comerciante de profesión, con establecimiento comercial amparado bajo la Patente Comercial de Segunda Clase, número 115, que me fué expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, ante usted me presento por este medio y le solicito con todo respeto se sirva concederme permiso para vender en mi establecimiento comercial de Dolega, medicinas de Patente.

Para comerciar en medicinas de Patente al por menor, tengo al Administrador-empleado, señor Carlos Antonio Alvarado, quien tiene una experiencia de mas de quince años.

Le acompaño un certificado expedido por el señor Alcalde de este Distrito, en el cual consta que en esta población de Dolega no existen Boticas ni hay farmaceuta graduado. Que la venta de medicinas de Patente únicamente se puede efectuar en los establecimientos comerciales que, como el mío, operan en Dolega.

Espero que usted acogerá mi solicitud y me concederá el permiso pedido.

Soy de Excmo. señor Ministro atenta y S. S.,
Ramona Acosta.
Dolega, 22 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ramona Acosta, mujer, mayor y vecina de Dolega, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y de uso común y corriente en su establecimiento comercial que opera en la referida población y como ha reunido los requisitos que exige la Ley.

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado a la señora Ramona Acosta para que pueda vender dichos medicamentos en su establecimiento comercial de Dolega.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 538

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 538.—Panamá, 12 de Octubre de 1942.

Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
E. S. D.

Yo, Faustino Morán H., panameño de nacimien-

to, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula 9-3885, con todo respeto comparezco ante Su Excelencia para solicitarle permiso de vender medicinas de patente en mi establecimiento comercial denominado "El Refugio", situado en esta misma ciudad.

Hago esta solicitud porque en la actualidad no hay en esta población farmaceuta graduado y en diversas casas comerciales se venden medicinas de patente, lo que beneficia a nuestro pueblo y a las clases pobres, todo ésto con permiso en buena hora otorgado por el Ministerio a su digno cargo.

Penonomé, 24 de Septiembre de 1942.

Faustino Morán H.

Refrendado:

Arcadio Aguilera.

Cédula Nº 47-588.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Faustino Morán, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-3885, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y de uso común y corriente, en su establecimiento comercial denominado "El Refugio", ubicado en la ciudad de Penonomé, lugar en donde tiene su residencia y como el petente ha reunido los requisitos que exige la Ley.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Faustino Morán H., para poder vender medicinas de patente y de uso común y corriente en su establecimiento comercial "El Refugio", ubicado en Penonomé, comprensión de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONCEDESE LICENCIA

RESUELTO NUMERO 537

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 537.—Panamá, 12 de Octubre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Juana de Tejada, Enfermera Regular al servicio del Hospital Santo Tomás, solicita por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 11 de Agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la solicitante ha acreditado su estado de gravidez mediante certificado médico suscrito por la Doctora Lidia G. Sogandares,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Juana de Tejada, licencia para que pueda separarse de su cargo a partir de la fecha del presente Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 131 (DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se nombra el Miembro de la Junta Calificadora del Distrito de Panamá, en representación del Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Díaz, miembro de la Junta Calificadora del Distrito de Panamá, de ventas al por menor en representación del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 132 (DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Félix A. González, Vacunador Oficial en el Ministerio de Agricultura y Comercio en reemplazo del señor Joaquín Barahona Tejeira, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resolución número 17.—Panamá, Octubre 14 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en oficio fechado el 8 del presente mes, la señora Emma Ehrman de Arendale, Directora de Excursiones en la Sección de Turismo, pide que se le acepte su renuncia de dicho cargo,

RESUELVE:

Aceptar, como en efecto acepta la expresada renuncia de la señora Emma Ehrman de Arendale, y darle las gracias por los servicios prestados. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 17 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resolución número 17 bis.—Panamá, Octubre 17 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en nota fechada el 7 de este mes, el señor Joaquín Barahona Tejeira, Vacunador Oficial al servicio del Ministerio de Agricultura y Comercio, pide que se le acepte su renuncia de dicho cargo,

RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta la expresada renuncia del señor Joaquín Barahona Tejeira, y darle las gracias por los servicios prestados. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 99.—Panamá, Octubre 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Diana de Pascual, Liquidadora al servicio de la Sección de Turismo, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Noviembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nosotros, "Arias, Fábrega & Fábrega", con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada "Sociedad Para la Industria Química en Basilea", domiciliada en Basilea, Suiza, respetuosamente pedimos a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de cinco (5) años, para amparar un procedimiento para la obtención de sulfonamidas.

Acompañamos a la presente solicitud recibo en que consta el pago de los derechos fiscales, poder, y dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, Octubre 20 de 1942.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega".

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
23 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La sociedad anónima "The Pepsodent Co", organizada conforme las leyes de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, es dueña de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Pepsodent" escrita como se ve en el diseño que acompaño, marca que viene usando en el comercio internacional desde octubre 27 de 1920 y que ha sido registrada en el país de origen bajo número 382, 336 y Nº 387, 211, de 22 de Octubre de 1940 y 6 de mayo de 1941, respectivamente. Sirve para amparar en el comercio, dentífricos y cepillos de dientes. Se aplica a los productos o paquetes que los contengan, poniéndola en una etiqueta impresa en la que aparece la marca; imprimiendo o litografiando la marca directamente a los receptáculos que contengan los productos, o fijando la misma de cualquier manera conveniente.

Pepsodent

Como apoderado de dicha sociedad ruego a usted se sirva ordenar su registro en la oficina a su digno cargo, toda vez que acompaño los documentos que la ley requiere.

Panamá, Agosto 13 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
23 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

El suscrito, Frank Ullrich, varón, mayor, panameño, comerciante, con oficina en la calle 15 y Avenida Meléndez de esta ciudad, respetuosamente pido a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica "CAPTAIN'S" de propiedad de la sociedad colectiva "Diers Ullrich", que represento. La marca en referencia consiste en una etiqueta de fondo azul y forma de escudo con bordes plateados. En el centro y parte superior hay un pequeño escudo de fondo plateado marcado con las letras D & U de color azul, y en la base de dicho pequeño escudo una cinta con la inscripción "quality first". En el centro de la etiqueta, la palabra o distintivo de la marca "CAPTAIN'S", con caracteres plateados; dos líneas plateadas horizontales dividen la etiqueta y en la parte inferior de la misma se encuentran las palabras "distilled dry gin"; a cada lado de los términos citados se observa una ramilla de Enebro con varios frutos, de los cuales se extrae la esencia o producto básico de la ginebra. Por último, en el centro y parte inferior de la etiqueta, la leyenda que exige la ley, en caracteres pequeños.



La marca en cuestión se usa para amparar ginebra que produce la firma "Diers & Ullrich" en su fábrica de esta ciudad, y la llevarán todos los envases que contengan el producto y se aplicará también con motivo de propaganda, venta y expendio del mismo producto.

Le incluyo con esta solicitud seis etiquetas, la declaración jurada que exige el artículo 26 del decreto Nº 19 de 3 de marzo de 1939, el comprobante de haber pagado los derechos de que habla el mismo decreto y el clisé necesario para la publicación de los avisos en la GACETA OFICIAL.

Colón, Agosto 26 de 1942.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 434

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 434.—Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Lambert Pharmacal Company", domiciliada en 100 West Tenth Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 28 de julio de 1932 bajo el número 2332;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 28 de julio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Lambert Pharmacal Company" domiciliada en 100 West Tenth Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 435

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 435.—Panamá, 20 de

La sociedad denominada "Stacom Process Corporation", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita por medio de apoderado, que se confirme la patente de invención que le fue expedida el 26 de enero de 1928 bajo el número 450, respecto de un invento que consiste en un procedimiento y los aparatos para separar los componentes líquidos de los sólidos por un método mejorado y los aparatos para tal separación.

Para robustecer la solicitud en referencia los apoderados de dicha compañía han presentado constancia legalizada debidamente, de que el in-

vento patentado está en uso y los dueños del mismo están en capacidad de proveer todos los pedidos que se les hagan de los aparatos previstos para explotar la invención, con lo cual han llenado el requisito que exige el artículo 2002 del Código Administrativo.

En consecuencia el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la Patente de Invención número 450 de 26 de enero de 1938, concedida a "Stacom Process Corporation", de Long Island City, Estado de Nueva York, E. U. de A., por el término completo de diez años para que fue expedida en relación con el invento citado en este Resuelto.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

PATENTES DE INVENCION

RESUELTO NUMERO 436

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 436.—Panamá, 20 de Octubre de 1942.

La sociedad denominada "Thermal Engineering Corporation", organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Richmond, solicita por medio de apoderado, que se confirme la patente de privilegio que le fue expedida el 28 de enero de 1937 bajo el número 440, respecto de un invento que consiste en un procedimiento para el tratamiento del tabaco y concierne de manera más particular a un procedimiento que comprende la alteración del contenido húmedo del tabaco.

Para robustecer la solicitud en referencia los apoderados de dicha compañía han presentado constancia legalizada debidamente, de que el invento patentado está en uso y los dueños del mismo están en capacidad de proveer todos los pedidos que se les hagan de los aparatos previstos para explotar la invención, con lo cual han llenado el requisito que exige el artículo 2002 del Código Administrativo.

En consecuencia el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la Patente de privilegio número 440 del 28 de Enero de 1937, concedida a la "Thermal Engineering Corporation" de Richmond, Virginia, Estados Unidos de América, por el término completo de diez años para que fue expedida en relación con el invento citado en este Resuelto.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 437

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 437.—Panamá, 20 de Octubre de 1942.

Que la sociedad denominada "Ethyl Gasoline Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita por medio de apoderado, que se confirme la patente de invención que le fue expedida el 12 de julio de 1937 bajo el número 446, respecto de un invento para correlacionar la mezcla de alquiles de plomo con los combustibles básicos para el funcionamiento de motores.

Para robustecer la solicitud en referencia los apoderados de dicha compañía han presentado constancia legalizada debidamente, de que el invento patentado está en uso y los dueños del mismo están en capacidad de proveer todos los pedidos que se les hagan de los aparatos previstos

para explotar la invención, con lo cual han llenado el requisito que exige el artículo 2002 del Código Administrativo.

En consecuencia el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la patente de invención número 446 del 12 de julio de 1937, concedida a la "Ethyl Gasoline Corporation" de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, por el término completo de diez años para que fue expedida en relación con el invento citado en este Resuelto.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Agosto del Año de 1942.

(Continuación)

Agosto 19		C. R., en misión relacionado Reunión Mtros. Educación.	500.00
15467. Almacén Gral Gob. T. Nal. Ord. 7139, gls. pintura y lina-za para G. J.	6.85	15479. Fábrica Nal. de Muebles. Ord. 8389, escritorio para Rta. Interna.	100.00
15468. Becados Escuela Nal. Agricultura. Mes de Agosto 1942. . .	495.00	15480. Moisés Tejeira, Dtor. Escuela Simeón Conte. Ayudat. comedor escolar Penonomé, Junio, Julio, Agosto 1942.	30.00
15469. Pensión Indígenas becados. Meses de Mayo a Agosto 1942. .	144.00	15481. Esaú Powel. Reparación piso y ventanas escuela de Bastimentos.	38.00
15470. Plataformas sanitarias, familias pobres. 1a. qna. Julio 1942. .	77.30	15482. Laureano Campos. Construcción noria para caseta planta eléctrica Chame.	120.00
15471. Alquiler locales Sec. Licores Rta. Int. (Interior). Mes de Julio 1942.	68.00	15483. Mtro. Salubridad, Obras Públicas. Reintegro a Cuenta "Ministro de Salubridad y Obras Públicas. Gastos Menudos", por gastos efectuados, Julio 1942.	184.34
15472. Gastos menudos empleados Sec. Inc. Sanitaria, Julio 1942. .	300.79	15484. Inspec. Prov. de Educación Primaria. Viáticos del mes de Junio 1942.	550.55
15473. Viáticos empleados Sec. Ing. Sanitaria, Julio 1942.	379.75	15485. Imprenta La Academia. Ord. 4308, por 140,000 cuadernos para Educa.	6.440.00
15474. Arango y Lyons. Material usado trabajos Teatro Nal. según contrato, Junio 1942.	986.53	15486. Leonidas Daniel Pinilla B. Canciller N. Y. Viáticos ida a N. York.	321.75
15474. Arango y Lyons. Material usado trabajos Teatro Nal. Julio 1942.	389.84	15487. Cecilio Domínguez. Arena extraída y trabajos construcción caseta planta eléct. Ocú.	65.05
15475. Dispensario Nal. Fdo. Rotativo. Gastos mes de Julio 1942. .	40.40	15488. Intendente Policía Nal. Gastos efectuados en Chiriquí, Junio 1942.	14.15
15476. Roberto Azcárraga D. Gastos de oficina de Inspección de Llan-tas y Tubos, Julio 1942.	73.72	15488. Intendente Policía Nal. Gastos de la Intendencia General, Agosto 1942.	14.00
Agosto 20		15488. Intendente Policía Nal. Gastos de la Policía Secreta, Agosto 1942.	36.60
15477. Ca. Nal. Autos y Acs. End. W. India. Gasolina, aceite, accesorios a Gobernación Veraguas, Julio 1942.	33.05	15488. Intendente Policía Nal. Gastos necesidades especiales. Agos-	
15477. Ca. Nal. Autos y Acs. End. W. India. Gasolina, aceite a Gobernación Cocle, Julio 1942. . .	10.48		
15478. José D. Crespo, Asesor Pedagógico Educ. Gastos viaje y alojamiento en Managua y San José.			

to 1942.	129.56	lio 1942.	645.42
15488. Intendente Policía Nal. Gastos necesidades Cpo. Policía, Agosto 1942.	296.71	15500. Hosp. Sto. Tomás. Fdo. Rotativo Caja. Gastos de emergencia del 27-31 de Julio 1942.	3.798.11
15488. Transporte La Voz del Pueblo. End. Intendencia. Conducción detenidos y custodias.	30.60	15501. Jorge Enrique Mackay. Rep. y afinar piano esc. Rep. Dominicana. Antón, y esc. P. Rico, Aguadulce.	80.00
15488. Transporte La Voz del Pueblo. End. Intendencia. Conducción detenidos y custodias.	37.50	15502. Novey & Luttrell Inc. Ord. 7505, 6809, 7246, 7316, 7568, 7454, 7287, 7196, 7155, 6727, 6797, 7406, 7644, 7560, material para Construcciones.	116.05
15488. Transporte Ferguson. End. Intendencia. Conducción detenidos y custodias.	21.00	15502. Novey & Luttrell Inc. Ord. 6877, 6862, 6865, 6874, 6868, 6853, material para Sec. Ing. Sanit.	45.00
15488. Práxedes Molina. End. Intendencia. Conducción detenidos y custodias.	10.00	15502. Novey & Luttrell Inc. Ord. 7586, madera, clavos, etc. para Hacienda.	78.75
15488. Leoncio Rodríguez. End. Intendencia. Conducción detenidos y custodias.	18.00	15503. Casa Richa. Ord. 7421, yds. mantasucia para Salub.	451.85
15489. Ca. Navegación y Tierras Elliot. Valor contrato por conducción de correos y empleados públicos a puertos del interior en sus buques de carga en el mes de Julio 1942.	490.00	15504. Farmacia Preciado. Ord. 7283, 7388, medicina y artículos, O. P.	44.10
15490. Sergio Acosta. Servicios a máquinas escribir y sumar del Ministerio Agric.	36.95	15504. Farmacia Preciado. Ord. 7411, Bsa. alcanforina para Archivo Nal.	4.00
15491. Cecilio G. Esterling. Gasolina y otros servicios al Inspec. Cons. de Colón, Marzo 1942.	28.18	15505. C. González Revilla Hno. Ord. 7787, medicinas para Disp. Nacional.	54.70
15492. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Conducción sacos correos Bocas-Colón, Colón-Bocas, Cristóbal-Bocas, de Abril a Junio 1942.	150.50	15506. Ca. para Servicios de Oficina. Ord. 7076, 7544, resmas papel mimeográfico, O. P.	30.00
15493. "La Nacional". Gasolina, aceite carros Agencia Postal de Colón, Julio 1942.	22.80	15507. Enrique Halphen & Ca. Ltd. Ord. 7714, qql. clavo para Salub. Educ.	42.00
15493. "La Nacional". Gasolina, aceite carros Agencia Postal de Colón, Junio 1942.	27.00	15507. Enrique Halphen & Ca. Ltd. Ord. 7798, qql. clavo para Hda.	28.00
15494. Amado y Co. Ltd. Atención y servicios del equipo acondicionamiento aire en la Presidencia en Julio 1942.	100.00	15507. Enrique Halphen & Ca. Ltd. Ord. 8010, qql. clavo para Hda.	28.00
15495. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado población Soná, Mayo 1942.	437.58	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
15495. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado población Soná, Junio 1942.	437.58	RELACION	
15496. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Pasajes empleados Epidemiología, Mayo 1942.	3.67	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Octubre de 1942.	
15496. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Pasajes empleados U. Sanitaria, Mayo 1942.	29.02	As. 6034. Escritura N° 101 de 14 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago expresa un solar de propiedad de Alfredo Choch, y le indemniza con otro, ambos situados en el área de esa población.	
15497. Victor M. Chanson. Economo. Gastos alimento presos C. Modelo, Ref. J. Arosemena, y de Mujeres, 2a. qna. Agosto 1942.	994.13	As. 6035. Escritura N° 1005 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual David Mulca y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamos con garantía hipotecaria y anticrética.	
15498. Antonio Burgos O. Por 31.000 ladrillos según orden 588, para Esc. J. D. Arosemena, Enero 1942.	311.00	As. 6036. Escritura N° 1061 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Jorge Enrique Soto.	
15499. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas del 1º-11 Ju-		As. 6037. Escritura N° 54 de 14 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Abel Salado un lote de terreno situado en el Distrito de Santa María, denominado "Paleta", que anteriormente había adjudicado a título gratuito.	
		As. 6038. Escritura N° 60 de 14 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Abel Salado vende a Teófila Lucieux el terreno denominado "Paleta" situado en el Distrito de Santa María.	
		As. 6039. Escritura N° 944 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía de Bienes Raíces S. A. vende la finca N° 4449 situada en esta ciudad, a Manuel Valbuena Alvarez.	

As. 6040. Escritura N° 214 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José Pérez de Aparicio vende a la Nación, parte de una finca situada en la Provincia de Los Santos.

As. 6041. Escritura N° 215 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Jeremías Aparicio vende a la Nación una finca y un lote de terreno situados en el Distrito de Chitré.

As. 6042. Escritura N° 178 de 31 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial da un préstamo a Horacio Antonio Chanis garantizado con hipoteca.

As. 6043. Escritura N° 117 de 12 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial da un préstamo a Ignacio Loyola Valdés, garantizado con hipoteca.

As. 6044. Escritura N° 1606 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Isabel Adriana Arango y Ana Isabel Arango Riverón venden la finca N° 1196 de la Provincia de Panamá a Linnette Hearn de Linck.

As. 6045. Escritura N° 401 de 14 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Estefana Roque y José Inés Gutiérrez un lote de terreno de la Sección "B" de Pedregalito, Distrito de Panamá, y los compradores se dividen dicho lote.

As. 6046. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2283 de 26 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Ventura Giralt, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6047. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2300 de 1º de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Berta Tapia Viuda de Leuson, domiciliada en esta ciudad.

As. 6048. Escritura N° 517 de 1º de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía Inmobiliaria Panameña vende tres fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón a Cecilio Gerardo Sterling.

As. 6049. Escritura N° 949 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a Julia Jaén de Duque y Augusto Antonio Duque Castillo sobre 2 fincas.

As. 6050. Escritura N° 946 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Julia Jaén de Duque compra a Augusto Antonio Duque Castillo la parte que este tiene en dos fincas situadas en esta ciudad, constituye hipoteca y anticresis a favor de Jacobo Delvalle Henríquez, sobre esas fincas y Ernesto Davis hace cancelación hipotecaria.

As. 6051. Escritura N° 546 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Eduardo Henríquez vende dos fincas de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a Winston y Hyatt Williamson.

As. 6052. Escritura N° 950 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Esther Maloul de Malca revoca un poder conferido a José Malca.

As. 6053. Escritura N° 951 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual David Malca revoca poder conferido a José Isaac Malca.

As. 6054. Escritura N° 934 de 17 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias practicadas en el Juzgado 3º del circuito, en relación con la solicitud presentada por Hersilia Velásquez de Cisneros para que se le expidiera título constitutivo de dominio sobre una casa situada en La Chorrera.

As. 6055. Patente Profesional N° 95 de 23 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Álvarez Romero, domiciliado en esta ciudad.

As. 6056. Escritura N° 922 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza & Cía. Ltda." vende a Olga Mary Quijano de Clare el lote de terreno N° 30 de las Colinas, ubicado en Arraiján.

As. 6057. Escritura N° 1592 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Rita R., de Preciado vende una abarrotería y refresquería de su propiedad a Rafael Escobar Ríos.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Octubre de 1942.

As. 6058. Escritura N° 37 de 18 de Septiembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a María Zamora un lote de terreno en esa población.

As. 6059. Oficio N° 968 de 15 de Octubre de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por David Robles para garantizar la excarcelación de Leslie Allen.

As. 6060. Patente Comercial de 2ª Clase N° 136 de 24 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermina Nieto Bernal, domiciliada en Llanos Sánchez, Provincia de Coclé.

As. 6061. Escritura N° 955 de 17 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual James Augustus Bryan y Shunami James Bryan venden dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad a Wilfred Charles McBarnette.

As. 6062. Escritura N° 959 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Luis Berguido revoca poder general que confirió a Carlos Berguido.

As. 6063. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2322 de 16 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Indalecio Fernández, domiciliado en esta ciudad.

As. 6064. Escritura N° 1596 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Filomena Urgel de González.

As. 6065. Escritura N° 1255 de 16 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Adelaida Ríos vende a Manuel Rodríguez el derecho de posesión que tiene sobre el lote de terreno "Ciénaga Larga", situado en el Distrito de Natá.

As. 6066. Escritura N° 218 de 17 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Carmen González González, y otros, un globo de terreno situado en el Corregimiento de Pedasi, Distrito de Las Tablas.

As. 6067. Escritura N° 219 de 17 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Dagoberto y Eduardo Dagoberto Velasco un globo de terreno situado en el Corregimiento de Pedasi, denominado "Río Caldera".

As. 6068. Escritura N° 1610 de 17 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Eudocia Quintero y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y Guillermo Endara Paniza cancela hipoteca.

As. 6069. Escritura N° 799 de 31 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Sebastián Agrazal y Petra María Rodríguez un lote de terreno de la Sección "A" de Pedregalito, Distrito de Panamá, y los compradores declaran mejoras.

As. 6070. Escritura N° 947 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Zahira Herrera da en arrendamiento a William Henry Doel una finca en esta ciudad.

As. 6071. Escritura N° 953 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad Marinera Nacional S. A. confiere poder general a Raymond Sepúlveda.

As. 6072. Diligencia de fianza extendida el 13 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalia S. de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de José María Aguirre.

As. 6073. Diligencia de fianza extendida el 13 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalia S. de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Secundino Naj.

As. 6074. Diligencia de fianza extendida el 13 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalia S. de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Valentin Jiménez.

As. 6075. Escritura N° 1612 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Virginia Núñez un lote de terreno de la Sección "A" de Chilibre.

As. 6076. Escritura N° 1561 de 6 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Canal Agencies Inc. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por José fina Margarita Martinelli.

As. 6077. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1527 de 10 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Moisés Cattán Vergara, domiciliado en esta ciudad.

As. 6078. Escritura N° 4 de 12 de Agosto de 1942, del Consulado de Panamá en Cali, Colombia, por la cual los esposos José Isaac Malca y Lola Antebé de Malca ra-

tifican en todas sus partes la venta de cuatro fincas de la Sección de Colón, hecha a favor de David Malca, por Escritura N° 93 de 14 de Marzo de 1930 de la Notaría del circuito de Colón.

As. 6079: Escritura N° 1608 de 17 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Sofia Esperanza Estenez de Ferrari vende una finca en Colón a Ramón Lamas Ledo, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución cancela parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 6080: Patente Comercial de 2ª Clase N° 1896 de 12 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Josefina Franco, domiciliada en esta ciudad.

As. 6081: Acta de Remate extendida el 17 de Marzo de 1939, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Los Santos, por la cual se le adjudica a Nicanor Iturralde la finca N° 143 de la Sección de Los Santos.

As. 6082: Escritura N° 1604 de 16 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un poder que confiere la Rubber Reserve Company a favor de Sheldon S. Yates.

As. 6083: Patente Comercial de 1ª Clase N° 422 de 16 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Wolf Karmelekk, domiciliado en esta ciudad.

As. 6084: Escritura N° 124 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Epifania Quintero un globo de terreno denominado "Los Olivos" ubicado en Campo de Martincito".

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General de la Propiedad.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, en asocio del señor Personero, al Juzgado Municipal del Distrito del Barú.

En Puerto Armuelles, cabecera del Distrito del Barú, siendo las nueve de la mañana, de hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, concurrieron al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito del Barú, el señor Alcalde Municipal, el Personero del Distrito y sus respectivos Secretarios con el fin de llevar a cabo la visita correspondiente al pasado mes de Agosto, de conformidad con lo ordenado por el artículo 333 del Código de Organización Judicial.

Presentados los libros y expedientes respectivos por el tribunal y examinados por los funcionarios visitantes, se obtuvo el resultado siguiente:

NEGOCIOS	CIVILES	CRIMINALES
Pendientes del mes anterior	83	4
Entrados en el mes	18	3
Suman	101	7
Despachados en el mes	12	4
Quedan pendientes para el mes siguiente	89	3

El señor Juez hizo constar que su Despacho carece de codificación y leyes de uso indispensable en el desempeño de sus funciones.

Para que consta se extiende y firma la presente diligencia por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde,

M. FRANCESCHI.

El Juez,

LUIS ARCE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los señores Alberto Amaris González y Limbania de Amaris venden una lavandería y tintoria de su propiedad, a los señores José Benigno Tejada Montenegro y Joaquín Pérez Montenegro. La venta se hizo por B. L. 300.00

(Primera publicación)

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público que hemos comprado al señor George Chong Lee su cantina denominada La Chorrerana, que funciona en la Casa N° 165 de la población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre.

Panamá, Octubre 27 de 1942.

Alejandro Betancourt y Compañía, Limitada.
(Única publicación).

AVISO

Aviso al público que por Escritura 1599, de Octubre 15 de 1942 de la Notaría Primera, hemos comprado a Carballeda y Cia. el establecimiento denominado El Arte de Barcelona.

Manuel González.
Castor Alen Mulcero.

(Primera publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2498.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 552 de esta misma fecha y Notaría, los señores Jaime Company y Matías Corró han constituido una sociedad colectiva de comercio con el nombre de Company y Corró Compañía Limitada, con asiento en esta ciudad de Colón y por un término de diez años:

Que el capital social es la cantidad de cincuenta mil balboas que ha sido aportado por los socios así: Company cuarenta y cinco mil balboas, y Corró cinco mil balboas;

Que la administración y representación legal de la sociedad la tendrá el socio Matías Corró, así como también el uso de la firma social; y,

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compra y venta de toda clase de materiales de construcción y a toda otra clase de negocio de lícito comercio.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y dos.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Eladio Prados Velarde, mayor de edad, de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa, señora Odina Johnson Gordon de Prados.

Se advierte al demandado que si compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, veintidós (21) de Julio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes antes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, por el presente cita y emplaza a Joaquín Emilio Mejía Díez, mayor de edad, casado, natural de Colombia y de vecindad desconocida, para que se notifique de la Resolución en segunda instancia proferida por el señor Gobernador de la Provincia de fecha 17 de Septiembre del corriente año, cuya parte resolutiva dice así:

"Por lo expuesto, el suscrito Gobernador," RESUELVE: Aprobar en todas sus partes la Resolución proferida y apelada, en la que se impone a Emilio Mejía la pena de 90 días de arresto, que ha de entenderse incommutabile; ordenar al inferior que por cumplimiento del arresto, advierta al penado que por reincidencia en falta similar, será de

portado del país.

CUMPLASE.—El Gobernador, Emiliano Arosemena. Por el Secretario, Evida Quirós G., Oficial Mayor.

Esta Resolución quedara legalmente notificada para todos los efectos, doce días después de la última notificación en la GACETA OFICIAL.

Antón, 21 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

L. BARNETT.

Cristóbal Jaén.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito Municipal de Antón, al Público general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego N., natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada un toro como de tres años de edad, color amarillo rosco ojinegro, marcado a sangre así: dos muceas abajo y una arriba en una oreja y en la otra espada, y a fuego así: Q, el cual se encontraba vagando por el lugar de Juan Díaz (de Antón) hace como tres años sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal, haga su reclamo dentro del término indicado.

Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 21 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

L. BARNETT.

Cristóbal Jaén.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Cruz, mayor de edad, panameño, soltero, arquitecto, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 47-28072, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de bloques de concreto, de dos pisos, techo de hierro acanalado, construida sobre la mitad del lote de terreno número 1512 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte, el lote de terreno número 1510; Sur, lote de terreno número 1514; Este, el otro medio lote número 1512, y Oeste, la Avenida Amador Guerrero y tiene las siguientes medidas: 19 metros con 83 centímetros de fondo, por 8 metros 25 centímetros de frente, o sea una extensión superficial de 163 metros cuadrados con 60 centímetros cuadrados".

Por tanto, y de conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, diez y siete (17) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, las hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación).

M. A. DIAZ E.

Amador Argote A.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco de León G., ha solicitado a este Despacho un globo de terreno denominado "San José", ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, en calidad de arriendo por medio del siguiente memorial:

"Sr. Gobernador de la Provincia de Coclé.—Penonomé,

Señor:—Por Resolución Nº 186 de 29 de Septiembre de 1941 se resolvió, que el globo de terreno solicitado en arriendo por Francisco de León G., es adjudicable.—El terreno de que se trata limita así: Norte, Llanos libres y Camino Real; Sur, Isabel Sierra y Eloísa Varela; Este, Llanos libres, Reducido Avila y Julio Pimilla; Oeste, Camino Real e Isabel Sierra.—Como el descrito ya había sido arrendado al suscrito y el contrato de arrendamiento fué revocado por esa Gobernación, la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa apelación de la resolución por la cual se revocó el contrato de arrendamiento aludido, revocó a su vez esta resolución y resolvió: a) Ordenar la celebración formal del contrato, debiendo acompañar el peticionario el plano del terreno como lo dispone el artículo 16 de la Ley 52 de 1938, y b) Reconocer a Francisco de León G., prelación para adquirir en cualquier forma legal el terreno de que se trata.—Por las razones expuestas vengo yo, Francisco de León G., panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Aguadulce con cédula de identidad en tramitación a solicitar en arrendamiento el globo de terreno de 44 hectáreas 0960 metros cuadrados que arroja el plano levantado al efecto.—Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 52 de 1938 acompaño a este memorial los siguientes documentos: a) Plano del terreno medido por el Agrimensor Oficial Sr. Rafael Grajales R.; b) Informe del Sr. Grajales, quien midió el terreno, por el cual se establece que dicho terreno es adjudicable y que no perjudica a terceros, y c) Tres declaraciones juradas ante el Juez Municipal de este Distrito por las cuales se establece igualmente que el terreno es adjudicable.—Ruego a Ud., señor Gobernador, dar a esta solicitud la tramitación correspondiente, y notificarme para cumplir con lo de mi deber.—(fdo.) Francisco de León G.—Aguadulce, 23 de Septiembre de 1942".

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce por el término de quince días hábiles, hoy veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

El Oficial de Tierras-Secretario ad-hoc,

(Primera publicación)

E. AROSEMENA.

Pacífico George F.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Abraham T. Pérez R. contra Jacobo Acosta se ha fijado el día trece (13) de Noviembre próximo, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien embargado en esta ejecución:

"Finca Nº 41616, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 140 del tomo 377, Asiento uno (1), Sección de Chiriquí, ubicada en el lugar de Sortová, Distrito de Bugaba, con una extensión superficial de dieciséis (16) hectáreas y dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados y bajo los siguientes linderos: Norte, reserva del vendedor Pedro Lassonde y quebrada del Común; Sur, terreno del mismo vendedor y Juan Santamaría; Este, Temistoles Samudio, camino para Concepción, Felicia González y Máximo Cabrera y Oeste, Felipe D. Saldaña y Juan Santamaría.

Esta propiedad tiene un valor de B. 500,00".

Para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo expresado y no se aceptarán propuestas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de Octubre de 1942.

A. CANDANEDO,
Secretario.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Thomas Earl Price, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, del Ejército Norteamericano acantonado en Fort Randolph, Zona del Canal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este

en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Thomas Earl Price, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, soldado acantonado en Fort Randolph, a sufrir la pena de UN AÑO DE RECLUSIÓN, como reo culpable del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de William Charles Coleman, y al pago de los gastos procesales. Esta pena será cumplida en el lugar que el Poder Ejecutivo indique. Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso, o sea desde el 10 de Agosto de 1941 hasta el 11 del mismo mes.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del mismo modo a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 1, 17, 37, 38, 43, 319, inciso segundo, del Código Penal; 2034, 2153, 2219, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase. (fdo.) H. de la Rosa. (fdo.) José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Thomas Earl Price que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy, diez y nueve (19) de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

H. DE LA ROSA.

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Bonilla, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCIÓN.

El auto encausatorio proferido contra Bonilla es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y dos.

El 31 de Octubre de 1941 denunció Prudencio Cordero A. ante el Juez Sexto del Circuito, que entonces era funcionario de instrucción, a Manuel Bonilla por el delito de seducción cometido en perjuicio de su hija Adelina Cordero.

En virtud de las reglas de reparto el negocio quedó radicado en el Juzgado Quinto de este Circuito y el Juez le impartió la tramitación de rigor trayendo a los autos la declaración de la ofendida que aparece en la página siete del mismo, con el cual se comprueba el cuerpo del delito.

En obediencia a la Ley 15 de 1941 el negocio pasó a la Fiscalía Primera de este Circuito donde dicho funcionario de instrucción continuó la investigación y perfeccionó el sumario trayendo a los autos la partida de nacimiento de la ofendida enviada por el Registrador General del Estado Civil en que consta que nació el 7 de Noviembre de 1928 y que se acredita la personería legal del denunciante.

Es de lamentarse que ni el denunciante, ni el denunciado, ni la ofendida han sido hallados por la Policía Nacional para darle a este sumario un corte perfecto.

El Fiscal Primero de este Circuito en su vista N° 209 del 29 de Septiembre de 1942 se expresa a este respecto, así:

"Con el certificado expedido por el Dr. Aurelio A. Durruti, Médico Forense, en la época de este caso, en el que se dice, entre otras cosas, que Adelina Cordero se encuentra desflorada, de época que en mucho antecede a la que puede ser determinada, pero hay signos de concubitos frecuentes y que no hay evidencias de encontrarse en estado de preñez (fs. 3), acredita este informativo el elemento obje-

tivo o material del delito.

La minoría de edad de la agraviada y la representación legal del denunciante está establecida con el certificado del Registrador General del Estado Civil de las Personas, (fs. 18).

En cuanto a la culpabilidad del sindicado Manuel Bonilla existente en el expediente la declaración jurada de la menor ofendida, quien dice, que la primera vez que tuvo ayuntamiento carnal con su ex-enamorado Bonilla, fue en lugar cercano del Hospital Santo Tomás, donde está la estatua de Balboa y que ella era mujer doncella cuando Bonilla tuvo contacto carnal con ella, en esa ocasión (fs. 6).

Según los oficios signados con los números 2330 de 3 de Octubre de 1941 (fs. 15) y 3801 de 18 de diciembre del año antes citado, el sindicado Bonilla, la ofendida Cordero y la declarante Anaís Cordero de Monte, fueron citados para que comparecieran a esta Oficina de Instrucción Criminal; pero según certificado Secretarial, las expresadas personas nunca llegaron a concurrir en acatamiento a esas citaciones y ahora que se han hecho esfuerzos por localizarlos no ha sido posible, por desconocerse el lugar donde residen y de ahí que por este motivo y la demora habida para acreditarse la personería legal del denunciante y la consiguiente edad de la mencionada Adelina Cordero, se haya demorado esta investigación.

Más, como la omisión de la indagatoria del sindicado, por el motivo antes apuntado, no impide que se cierre esta investigación, toda vez que los elementos de juicio que arroja ella son suficientes para el procesamiento de Manuel Bonilla, opina este Ministerio, en consecuencia, que abráis contra éste, causa criminal, por trámites ordinarios, por el delito genérico de seducción contenido en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal".

Este Tribunal concuerda con los conceptos en que abunda el señor Fiscal por lo que considera que están reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 para abrir causa criminal contra el sindicado.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites de reo ausente, contra Manuel Bonilla, de generales desconocidas, por el delito genérico de seducción o sea por infracción del Capítulo I, Título XI, del Libro II, del Código Penal, y decreta su detención.

Notifíquese personalmente este auto al encausado para lo cual debe emplazarsele por edicto de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial, advirtiéndole que si no compareciese a este tribunal dentro del término fijado en el edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Manuel Bonilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Antonio Bonilla o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO PATTERSON JR.

(Cuarta publicación)

Esteban Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Betty Kerwin, natural de los Estados Unidos de Norte América, de veintiocho años de edad, blanca, artista del Cabaret 'Florida' y de este vecindario en el mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación del presente

edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Marzo próximo pasado, el cual fué apelado por su defensor; reñutidos los autos al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que se surtiera la alzada fué confirmado dicho auto de enjuiciamiento por esa Superioridad, por auto de fecha 24 de Septiembre último. El auto de enjuiciamiento de primera instancia fué notificado a la procesada Betty Kerwin por Edicto emplazatorio N° 10, de fecha 22 de Abril próximo pasado, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 24 de Junio último.

Se advierte a la encausada Betty Kerwin, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Betty Kerwin el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince (15) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

Por el Secretario,

Santiago Herrera A.,
Oficial Mayor.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ralph Eugene Foulks, norteamericano, de veinticuatro años de edad, casado, empleado de la Armada Americana en el Departamento de Aviación, estacionado en Coco Solo; a Lawrence L. Robson, norteamericano, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado de la Estación Naval de Coco Solo, Zona del Canal, Sector Atlántico, y a Edward Bennet, norteamericano, de diecinueve años de edad, soltero, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica en el barco de guerra "U. S. A. Gaff", para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el término de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Resistencia a la autoridad".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de Julio Macías, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agente de Policía Nacional con placa número 1151 y actualmente de servicio en esta ciudad, en las presentes diligencias, y llama a responder en juicio criminal a Ralph Eugene Foulks, norteamericano, de veinticuatro años de edad, casado, empleado de la Armada Americana en el departamento de aviación estacionado en Coco Solo; a Lawrence L. Robson, norteamericano, de veintidós años de edad, soltero, empleado de la Estación Naval de Coco Solo, Zona del Canal, Sector Atlántico, y a Edwards Bennet, norteamericano, de diecinueve años de edad, soltero, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica en el barco de guerra "U. S. A. Gaff", por el delito de resistencia a la autoridad que define y castiga el Capítulo VI, Título VI, Libro II del Código Penal y les decreta formal prisión.

Notifíquesele personalmente este auto a los procesados. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Como se observa que el procesado Edward Bennet es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem al Defensor de Oficio. Licenciado Joaquín F. Franco.

Se señala las tres de la tarde del día veinte y ocho de

los corrientes para la vista oral.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

(Ido.) H. de la Rosa.—(Ido.) José E. Huerta, Srío."

Se advierte a los encausados, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se les tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince (15) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

Por el Secretario,

Santiago Herrera A.,
Oficial Mayor.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Beatriz Lewis, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones personales.

El auto encausatorio proferido contra Beatriz Lewis es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y dos.

Laura Smith denunció criminalmente a Mavis Hall, María Brammer y Beatriz Lewis ante el Juez Sexto de este Circuito, que entonces era funcionario de Instrucción, el día 4 de Octubre de 1940, por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de sus tres hijas Ada, Thelma y Aida Smith.

Su denuncia lo formuló así:

"Viendo yo ese ataque injusto a mis mencionadas hijas, mandé entonces en compañía de éstas a mi otra hija de nombre Ada, de 18 años de edad, para que fuera a ver que era lo que pasaba. Cuando Ada, mi hija, acompañada de sus hermanas Thelma y Aida, se presentaron ante María Brammer, Mavis Hall y la tal Beatriz, para averiguarles que les pasaba y a qué se debía ese ataque, volvieron a agredir a mis expresadas hijas y de resultas de esa agresión salieron lesionadas las tres, con golpes más graves Ada y Thelma, pues Aida se libró de ser maltratada."

El negocio quedó radicado en el mismo Juzgado en virtud de las reglas de reparto y se le tomó declaración a las tres ofendidas quienes declararon de la manera siguiente:

"ADA SMITH:—Cuando llegamos a donde estaban las expresadas muchachas, éstas que se hallaban acompañadas de una mujer de nombre Beatriz, tía de la Brammer, se pusieron agresivas y se nos vinieron encima, golpeándonos a las tres. La mentada Beatriz le dio con una varilla de hierro a mi hermanita Thelma y le causó una herida que probablemente le dejará señal permanente, según dictamen médico, en el rostro; yo salí golpeada en el pecho y en la cabeza y sobre un ojo; a Aida no llegaron a causarle ningún daño, pues ella logró escaparse a tiempo."

"AIDA SMITH:—Mi mamá Laura Smith me mandó junto con mi hermanita Thelma a comprar pan y cuando ya veníamos de regreso, María Brammer, quien parece no gusta de nosotras, nos atacó dándole a mi hermanita Thelma y a mí un puñetazo. Me extrané la actitud agresiva de María Brammer y entonces fuimos a la casa y le pusimos las quejas a mi mamá, quien para averiguar lo que pasaba mandó entonces junto con nosotras a mi hermana mayor Ada Smith. Al llegar a donde estaba la Brammer, ésta no esperó momento alguno y se fue encima de mi hermana Ada, dándole taconazos en lazo su cuerpo. Mavis Hall, quien también se hallaba en compa-

ña de la Brammer, acompañó a ésta a darle golpes a mi hermana. Beatriz, una mujer que se dice tía de la Brammer, tomó una varilla de hierro y con ella le causó una herida en la frente a mi hermanita Thelma".

"THELMA SMITH:—Mi mamá entonces mandó a mi hermana Ada para que fuera a ver por qué motivo me había pegado la Brammer—. Cuando mi hermana Ada le averiguó a María Brammer por qué me había golpeado ésta se quitó un zapato y con el tacón le dió varios golpes a Ada en el pecho y en la cabeza. Beatriz, tía de la Brammer, cogió una varilla de hierro y me dió con ella en la frente, causándome una herida. Mavis Hall que también acompañaba a la Brammer, dió de golpes a mi hermana Ada con los puños. Interrogada, contestó: Estaban presentes cuando, María Brammer, Mavis Hall y la tal Beatriz, quien es sabido es tía de la primera, nos atacaron."

El elemento cuerpo del delito está debidamente acreditado con los certificados médicos que aparecen en las páginas 1, 10, 30, 31 y 32 de este expediente, los cuales establecen que la incapacidad de Ada Smith fue de 45 días y que la menor Thelma Smith quedará con señal visible y permanente en el rostro, todo lo cual da competencia a este Tribunal.

Las declaraciones de Juana Torres, Iris Bishop y Gwendolyn Jackson concuerdan con lo dicho por las ofendidas y con el denuncia presentado por Laura Smith. De esta suerte parece clara la responsabilidad de las sindicadas y están reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra ellas.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra María Brammer, de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 11 de la calle Higinió Durán; y Mavis Hall, de 17 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa No. 8 de la calle José Francisco de la Ossa y por trámites de reo ausente contra Beatriz Lewis y no ordena su detención por hallarse libres bajo fianza las dos primeras y prófuga la última.

Presenten los fiadores a María Brammer y Mavis Hall en este Tribunal dentro de 48 horas para que se notifiquen personalmente de este auto encausatorio y provean los medios de su defensa.

Emplácese a Beatriz Lewis de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial para que se presente a notificarse personalmente de este auto encausatorio advirtiéndole que si no lo hiciera, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública, en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr. (fdo.) El Secretario, Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de la Lewis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2088 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura de la precitada Beatriz Lewis o la ordenen.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Carlos Manuel Pimentel, panameño, de 29 años de edad, soltero, ebanista, residente en la Avenida Ancon de esta ciudad y portador de la Cédula No. 28-15182, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Robo.

El auto encausatorio proferido contra Pimentel es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarentidos.

El Fiscal Primero de este Circuito, acogió por auto del 8 de Julio de 1942 el denuncia que contenían las informaciones policivas que le fueron enviadas por el Inspector General de la Policía Secreta a dicho Fiscal con nota No. 2567 del 7 de Julio del mismo año en las cuales se sindicaba a Carlos Manuel Pimentel de haber sido cogido infraganti delito en el momento en que efectuaba un robo en perjuicio de José Fernández.

El Funcionario de Instrucción le dió la tramitación al negocio y después de traer el historial policivo de Pimentel a los autos, el cual dicho sea de paso, era bastante extenso, y de efectuar una inspección ocular y agregar la fotografía de los implementos que entregó Pimentel cuando fue sorprendido, así como los sacos que contenían el dinero y otra que muestra el lugar donde fue cortado el alambre para entrar al garage de Fernández, ha enviado el expediente con su vista No. 148 que en la parte esencial dice así:

"El Inspector General de la Policía Secreta Nacional, por medio de oficio distinguido con el número 2567, de 7 de los corrientes, remitió a esta Fiscalía, de Turno, copia del denuncia número 621 presentado por José Fernández V., con motivo de dos hurtos efectuados en su establecimiento comercial conocido con el nombre de "Istmian Garage", en distintas fechas, el primero por la suma de Bl. 166.00 y el segundo por la cantidad de Bl. 212.325, delitos de los cuales se sindicaba a Carlos Manuel Pimentel, quien había sido aprehendido dentro de dicho establecimiento, en momentos en que efectuaba el último hurto cometido.

En repartimiento correspondió a esta Fiscalía levantar las diligencias sumarias relacionadas con los delitos denunciados a fin de establecer tanto la propiedad y preexistencia de las dos sumas de dinero que se dicen hurtadas como la responsabilidad del autor o autores del mismo, y por agotada la investigación, el negocio ha venido a la mesa del suscrito Fiscal, con el objeto de que se emita al concepto de rigor.

La propiedad y preexistencia de la suma de Bl. 166.00 correspondiente al primer hurto, así como también de Bl. 212.325 del segundo, se encuentran debidamente acreditadas en las páginas de este proceso con los testimonios jurados de Bernardo Campos (fs. 10) y Carlos (fs. 12), razón por la cual esta Oficina de Instrucción Criminal, con base en lo estatuido en el artículo 1944 del Código Judicial y en virtud de solicitud hecha al respecto por el dañado con el delito le dió la tenencia provisional de la suma de Bl. 212.325 que le fue ocupada al sindicado Pimentel, encontrándose éste aún dentro del establecimiento comercial del señor Fernández V., a este.

Respecto a la culpabilidad del sindicado Carlos Manuel Pimentel ésta se desprende, en primer lugar a que fue sorprendido infraganti y aprehendido dentro del establecimiento comercial Istmian Garage, donde confesó francamente haberse hurtado la cantidad de Bl. 212.325, entregó a sus aprehensores, así como también ser el autor del hurto anterior ascendiente a la suma de Bl. 166.00, conforme lo declaran Nicanor Arrocha, Francisco Rivera M. y Edgar Alfaro miembros del Cuerpo de la Policía Secreta Nacional. (fs. 7 vt. 8 vta., y 9 vta.)

Obran en autos, también, como prueba en contra del sindicado Pimentel, la diligencia de inspección ocular con la intervención de los peritos actuarios José Vázquez V. y Gilberto Guardia en la cual se establece que el sindicado Pimentel para introducirse en el establecimiento comercial de que se ha hecho mérito se valió de los instrumentos visibles en la fotografía de foja 18 con cuales cortó los alambres que lo protegían, instrumentos que entregó Pimentel, luego de haber sido aprehendido, junto con la tarjeta No. 104.7, de identificación de trabajo en las obras del Canal, a los mencionados Agentes de la Policía Secreta Nacional (fs. 3 vta.)

Este Tribunal está de acuerdo con su colaborador en que están reunidos aquí de sobra los elementos de juicio que requiere el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra el sindicado.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites de reo ausente contra Carlos Manuel Pimentel, panameño, de 29 años de edad, soltero, ebanista, residente en la Avenida Ancón de esta ciudad y portador de la Cédula No. 28-12182.

Emplácese al prófugo de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial advirtiéndole en el edicto emplazatorio que si no se presenta dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponer las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) El Secretario, Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Pimentel, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Carlos Manuel Pimentel o lo ordenen.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

C. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Augusto Guerra, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, natural de la Provincia de Chiriquí, con residencia en la calle 21, no recuerda el número de la casa y con cédula de identidad personal N° 47-25117, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

El auto encausatorio proferido contra Guerra es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, Setiembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y dos.

Filomeno Quiel denunció criminalmente el 2 de Enero de 1941 a Augusto Guerra ante el Juez Sexto del Circuito, que entonces era Funcionario de Instrucción, por el delito de seducción cometido en perjuicio de su hija de crianza Silvia Bonilla.

El negocio quedó radicado en el Juzgado Quinto del Circuito en virtud de las reglas de reparte y el Funcionario de Instrucción trajo a los autos el certificado médico que aparece en la página 7 de este expediente, en el cual se asegura que Silvia Bonilla se encuentra desflorada de época que antecede a la que puede ser dietaminada, lo cual concuerda con lo dicho por la ofendida y de esta manera se establece el cuerpo del delito.

La ofendida Silvia Bonilla, señala como su desflorador al sindicado Augusto Guerra en la declaración que aparece en la página 8 de este expediente.

Las declaraciones de Claudina Pineda, Luisa C. de Nantes, Francisca Mercado y Francisco Agrazal comprueban que Filomeno Quiel tiene a su cargo la guarda y crianza de Silvia Bonilla desde hace más de seis años por ser esta menor huérfana de padre y madre. Estas declaraciones establecen la representación legal del denunciante.

La declaración de Claudina Pineda viene a robustecer lo dicho por el denunciante y por la ofendida de que Augusto Guerra llevaba relaciones amorosas con Silvia Bonilla.

Guerra negó rotundamente todos los cargos, pero aceptó, sin embargo, que si fué a Arraiján a casa del señor Quiel y que estuvo hablando con Silvia Bonilla.

El certificado del Registrador del Estado Civil que a-

parece en la página 17 de este expediente comprueba la minoría de edad de la ofendida. Esta le hizo cargos a que se ha aludido, al sindicado Guerra, de la manera siguiente:

"Encontrándome en el citado lugar, en la casa de mi tío, el día veinte del mes de Noviembre del año anterior, 1940, como a las diez de la mañana, poco más o menos, se presentó el señor Augusto Guerra y me llamó diciéndome que tenía que decirme algo. Creyendo yo que el ex-presado Guerra me llevaría alguna razón de mi tía Arcadia Céspedes de Quiel, me acerqué a él y entonces me agarró fuertemente por la mano y me manifestó que si no lo acompañaba a donde quería me mataría y me amenazó con una cuchilla que tenía. Entonces me llevó a un lugar apartado, dentro del monte, y allí, después de volverme a amenazar con darme muerte si yo no lo complacía, me violó carnalmente, a pesar de la resistencia que yo le ofrecí, por lo que tuvo que romperme el traje y el bloomie que usaba ese día. Después de esto yo regresé a mi casa y no le dije nada a mi tío Filomeno Quiel, porque Guerra me amenazó con matarme si se lo decía a alguien. Interrogada, contestó: Yo si era señorita antes de que el señor Guerra me usara carnalmente el día antes expresado. En esa ocasión yo sentí bastante dolor por mis partes pudendas y por las mismas salió abundante sangre."

En virtud de la ley 15 de 1941 el negocio pasó a la Fiscalía 1ª y de allá ha venido con la vista N° 21 de primero de Agosto de 1941 en que se solicita que el sindicado Guerra sea llamado a responder en juicio criminal por el delito de seducción cometido en perjuicio de Silvia Bonilla.

Este mismo Funcionario había decretado la detención provisional del sindicado por medio de auto de 17 de Julio de 1941. A pesar de las peticiones que, según consta en el expediente, se le han hecho a la Policía Nacional para la captura de Augusto Guerra, éste no ha sido encontrado todavía según consta en nota de 18 de Febrero de 1942 enviada por el Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional y que aparece en la página 28 de este expediente.

Este Tribunal está de acuerdo con la opinión Fiscal y considera que están reunidos de sobra los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra el sindicado.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites especiales contra Augusto Guerra, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, natural de la Provincia de Chiriquí, con residencia en la calle 21, no recuerda el número de la casa y con cédula de identidad personal N° 47-25117, por el delito genérico de Seducción o sea por infracción del Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal y ordena que sea emplazado por edicto de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial.

Notifíquese este auto de acuerdo con las disposiciones citadas si no se presentare el sindicado para ser notificado personalmente, por cuya omisión será declarado rebelde y se seguirá la causa sin su intervención.

De cinco días comunes disponer las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. — (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Guerra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Augusto Guerra o lo ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)